



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 27 de noviembre de 2019
BOLETIN No. 200/19

CONSEJO DIRECTIVO
Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

TIERRAS PARCELADAS.- Son las superficies de terreno que han sido adjudicadas de forma individual o en copropiedad a miembros del ejido, quienes tienen los derechos de su aprovechamiento, uso y usufructo y en caso de que la asamblea lo resuelva, podrán asumir el dominio pleno sobre sus parcelas.

De manera sintética se puede concluir que las tierras ejidales destinadas al asentamiento humano son imprescriptibles, inembargables e inalienables, con excepción de los solares que serán propiedad plena de sus titulares; las tierras de uso común son aquellas que constituyen el sustento económico del ejido, y son las que no se encuentran parceladas ni destinadas al asentamiento del núcleo de población. Son igualmente imprescriptibles, inalienables e inembargables salvo que la asamblea de ejidatarios determine aportarlas a una sociedad mercantil o civil, o en caso a su parcelamiento y por último tierras parceladas son aquellas que han sido adjudicadas a los miembros del ejido, quienes pueden aprovecharlas, usarlas o usufructuarlas y en caso de que la asamblea lo determine, pueden adquirir la propiedad plena sobre sus parcelas.

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/12/cnt/cnt8.pdf>

NICOLÁS BRAVO No. 15 | ZONA CENTRO
C.P. 91000 | XALAPA, VER.
(228) 817-44-17, 818-83-85, 818-17-34
notariosveracruz.mx
colegiodenotarios@notariosveracruz.org